

LEY IMPOSITIVA 2015

14.653

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En los tributos de mayor interés para el cuerpo notarial se advierten las siguientes modificaciones

IMPUESTO DE SELLOS

- **Alícuotas**
A) **ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL (Incorporación)**
En el punto 3)

Cesión de derechos vinculados al ejercicio profesional de deportistas 18 o/oo

- **Adquisición de Inmuebles**

Fija los montos base para acceder a los beneficios de exención según el siguiente detalle:

Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se trate de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y **su valuación fiscal**, no supere la suma de \$ 116.700 (antes era de \$ 105.636);
- b) Se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y **su valuación fiscal** -en forma individual o conjuntamente-, no supere la suma de \$ 58.350 (antes era de \$52.818)

- **Créditos**

Fija los montos base para acceder a los beneficios de exención según el siguiente detalle:

Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

- a) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley N° 21.526 y **cuyo monto no supere la suma de \$ 116.700** (antes era de \$ 105.636).-
- b) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por Ley N° 21.526 y cuyo monto -en forma individual o conjuntamente- no supere la suma de \$ 58.350 (antes era de \$52.818)

- **Operaciones en Moneda Extranjera**

El art. 53 mantiene el incremento de alícuota en el 20 %

- **Valuación al Acto**

En general fija el **coeficiente corrector para planta urbana en 2,73.**

Para los inmuebles comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 8912/77 o los Decretos N° 9404/86 y N° 27/98 denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares, **el coeficiente establecido del 2,73 solo se aplicara a las edificaciones y mejoras.** Fija el coeficiente corrector para la tierra en estos casos (Barrios Cerrados y Clubes de Campo) en 1,30 (antes era de 1)

Fija el coeficiente corrector para inmuebles rurales en 1,30 (antes era de 1)

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

- **Alícuotas**
Sin cambios
- **Mínimos no Imponible**
Sin cambios (Entre padres, hijo y cónyuge \$ 250.000.-, el resto \$ 60.000.-)
- **Base Imponible**
Retiros dentro de los 60 días previos al fallecimiento pasa a \$ 26.000.- (antes \$ 20.000.-)
- **Deducciones**
Gastos de sepelio pasan de \$ 10.000.-a \$ 13.000.-
- **Exenciones**
Transmisión única vivienda del causante a su cónyuge, hijos, etc, cuya Valuación Fiscal no supere la suma de \$ 194.500 (antes \$ 176.000.-)
Transmisión de empresa por fallecimiento a favor del cónyuge, hijos, etc., cuando la facturación obtenida en el ejercicio fiscal anterior no supere la suma de \$ 15.000.000.- (En el ejercicio anterior \$ 30.000.000.-)